

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 13-2000

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del veintitrés de marzo del año dos mil, con asistencia del Magistrado Bernardo van der Laat Echeverría, quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. Oscar González Camacho y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. No asistió el Magistrado Rodrigo Castro Monge por encontrarse de vacaciones.

ARTICULO I

Se dio lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

ARTICULO II

El Licenciado Francisco Arroyo procede a realizar una exposición sobre la cantidad de vacantes existentes en los distintos sectores del Poder Judicial, así como las medidas tomadas a la fecha por el Departamento de Personal y algunas posibles alternativas de soluciones que requieren aprobación de los niveles superiores para su implantación. Esta presentación tiene como propósito que los Integrantes del Consejo tengan previo conocimiento del informe que se conocerá en la sesión conjunta con el Consejo Superior que ha sido convocada para el día martes 29 de los corrientes.

Se acordó: tener por rendido el informe del Departamento de Personal y aprobar el plan propuesto para llenar el número de vacantes, lo que se hará del conocimiento del Consejo Superior para lo de su cargo.

ARTICULO III

Este Consejo en sesión N° 42 del 25 de noviembre de 1999 artículo VIII tomó el siguiente acuerdo:

"El Licenciado Francisco Ulloa Loría Inspector Judicial Auxiliar en oficio fechado 19 de noviembre indica:

"De la forma más atenta me dirijo a ustedes con el fin de hacer de su conocimiento mi apelación a la calificación producto de la evaluación anual del desempeño de labores efectuadas entre el 1ero de octubre de 1998 y el 1ero de octubre de 1999.

Por la forma.

Apelo por la forma, la calificación de 85,62, (documento adjunto) pues la misma no es consecuente con la realidad de los hechos, y se me impuso sin señalármese la forma y el motivo de las calificaciones a los diferentes tópicos evaluados, resta señalar que el Lic. Johnny Mejía Avila no ha efectuado entrevista alguna con el suscrito acerca de la nota que me impuso incumpliendo así lo señalado en circular # CV-408-99, dirigida por el Msc. Claudio Montiel Amoretti, Jefe de Clasificación y Valoración de Puestos.

Por el fondo

Apelo por el fondo cada uno de los nueve aspectos evaluados por los siguientes motivos:

Calidad de trabajo. 85

Nunca he recibido queja sobre mi gestión, mis investigaciones referentes a recursos de queja y mis actas de visita son impecables y presto las remitiré al Consejo de Personal cuando así me sea solicitado. Incluso alto número de ellas por su calidad son remitidas al Consejo Superior y a las comisiones correspondientes de la Institución. Incluso el Lic. Mejía me ha encargado varios trabajos de investigación como es la referente al artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin embargo se me impone un 85%.

Rendimiento en el trabajo. 85

Nunca me he retrasado en la entrega de mi trabajo e incluso he prestado labores meritorias constituyendo el primer Inspector Judicial Meritorio en la historia del Poder Judicial, incluso presto labores fuera del horario y he laborado feriados, **además participo en actividades de la Institución después de terminada mi jornada diaria como fue la realizada durante el pasado mes de octubre en el Colegio de Abogados, en la cual incluso hice uso de la palabra de ello es testigo el Magistrado Alvaro Fernández Silva.**

Relaciones humanas. 85

Mi trato a los compañeros y compañeras ha sido el de un caballero, ello también con respecto a los señores Inspectores Generales y personal auxiliar. Nunca he tenido una descortesía con nadie. En los eventos sociales como el organizado en noviembre pasado por parte de la oficina **concurrí y generosamente colaboré.**

Disciplina. 90

La normativa institucional la he respetado siempre, acatando todas las instrucciones de mis superiores. Incluso he puesto a disposición de la Institución mi beeper desde que inicié funciones **soy el único Inspector Judicial que facilita su servicio privado de radiomensajes al servicio de la Institución** además durante junio y julio pasado utilicé mi computadora personal en mi oficina pues carezco de ella a pesar de cumplir funciones continuas en mi puesto desde julio de 1998. Adjunto al respecto informe de labores cumplidas.

Cooperación. 85

Atendidas mis obligaciones presto la colaboración que me sea solicitada, pues no me importa trabajar fuera de mi jornada ordinaria, con respecto a mi espíritu de servicio no cabe duda pues cumplo a cabalidad todas mis funciones, pocas veces solicito vehículo de la Institución para trasladarme y estoy presto a colaborar en todo lo que se me solicite.

Omite el Lic. Mejía considerar que he sido el único Inspector Judicial Auxiliar que voluntariamente he colaborado con otro órgano del Poder Judicial, pues impartí charla sobre el tema “Antecedentes y Proyecciones de las Garantías Sociales” a funcionarios participantes en el Programa de Preparación Básica de Derecho de Trabajo de la Escuela Judicial, al

respecto se le remitió nota de agradecimiento dirigida a él expresamente por el Lic. José Lorenzo Lamas Coordinador de la Escuela Judicial en el Primer Circuito Judicial del Atlántico.

Asimismo debo resaltar mi interés por colaborar con las actividades docentes de la Escuela Judicial, de lo cual guardo nota de agradecimiento del señor Director de la Escuela (doc. Adjunto).

Asistencia y puntualidad. 80

Siempre he cumplido con mi jornada laboral y he aportado horas de mi tiempo personal para lograr una buena labor, nunca me he incapacitado y solicité en dos ocasiones permiso sin goce de salario por un día y la segunda vez por medio día acogiéndome al permiso que me extendió la jefatura.

Siempre me reporto a la oficina e incluso considero oportuno que se abra un registro de control de asistencia como medida de aplicación general para todos los funcionarios de la oficina.

Presentación personal. 90

Mi presentación personal es excelente consecuente con mi labor de funcionario judicial y con las disposiciones respectivas, para el servicio a la Institución consagro toda mi energía y recursos necesarios.

Jefatura.

(No administro personal no se evaluó).

Iniciativa. 85

Siempre he aportado soluciones a los problemas de la Institución incluso participé e hice uso de la palabra en la actividad organizada por el Poder Judicial en el Colegio de Abogados en octubre pasado acerca del Segundo Circuito Judicial de San José **exponiendo mis ideas frente a la asistencia y frente al panel de oradores uno de cuyos Integrantes fue el Dr. Luis Paulino Mora, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.**

Además le he señalado al Lic. Mejía la necesidad de mejorar ciertas áreas del funcionamiento de la Institución si es menester expondré ante ustedes mis consideraciones acerca de cómo lograr mayor

eficiencia tanto de mi oficina como de las diferentes áreas del Poder Judicial. Cabe señalar la designación por parte del Tribunal de la Inspección Judicial, efectuada en marzo pasado para ocupar plaza en propiedad (Doc. Adjunto).

Estimados Miembros del Consejo de Personal, la nota que se me impuso no es objetiva, mi compromiso con la Institución y con mi país como abogado y persona honesta es absoluto, resta señalar el profesionalismo de mi función el cual se halla esbozado en las anteriores líneas, contrasta la dicotomía del Lic. Mejía Avila en su relación personal con el suscrito y las calificaciones rendidas sobre mi labor.

No considero que la apelación presentada al Consejo Superior del Poder Judicial impugnando mi sustitución por otra funcionaria interina sea motivo para gestar este craso error. (Documento adjunto). Estimo por tanto que la honradez de mi función ha de ser valorada de acuerdo a los hechos, por el Lic. Mejía al cual presto le señalaré estas situaciones dentro de la cordialidad, respeto y estima que siempre le he guardado.

Solicito a ustedes dar curso al proceso correspondiente a efecto de calificármese debidamente.”

SE ACORDO: *Tomar nota y trasladar a la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos para su estudio correspondiente”.*

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos presenta el informe

OCV-072-2000:

En atención al oficio N° 1160-JP-99, de fecha seis de diciembre pasado, donde se transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión celebrada el veinticinco de noviembre del año recién concluido, Artículo VIII, y se acuerda trasladar a esta Oficina, la gestión planteada por el Lic. Francisco Ulloa Loría, Inspector Judicial a.í., en el sentido de apelar

la Calificación de Servicios que se le realizó por el período del 01 de octubre de 1998 al 30 de setiembre de 1999, nos permitimos informar, que una vez realizado el análisis correspondiente, es criterio de este Despacho indicar, que la gestión resulta improcedente, por cuanto dicha evaluación se le realizó al Lic. Ulloa Loría, siendo un funcionario con la condición de interino, y el personal que presenta ese status no es sujeto de calificación. Sin embargo, se rinde el informe solicitado en los términos que a continuación se indican para los efectos que ese Consejo tenga a bien disponer:

a) En primera instancia, el licenciado Francisco Ulloa Loría, realiza una apelación a la Calificación de Servicios, por su forma, pues argumenta que la misma no es consecuente con la realidad de los hechos, además señaló, que no se le indicó la forma y el motivo de las calificaciones de los aspectos a evaluar, además que su Jefe inmediato no se reunió con él para referirse a la nota que se le acreditó.

En línea con lo anterior, indica el licenciado Ulloa Loría que apela el fondo de la calificación de los aspectos evaluados, lo anterior por considerar que no correspondieron a la realidad de los hechos.

b) Por otro lado, el licenciado Johnny Mejía Ávila, Presidente del Tribunal de la Inspección Judicial, refiriéndose al mismo tema, fue enfático en argumentar en su oficio N°810, de fecha 10 de los

corrientes, que la calificación de servicios que se le realizó al licenciado Ulloa Loría fue honesta y objetiva además indicó, que la calificación asignada correspondió al rendimiento que tuvo el recurrente durante el período evaluado.

- c) *No obstante lo indicado, la situación presentada lleva a presumir que entre ambos funcionarios existen ciertas barreras de comunicación las cuales se considera fundamental resolver con el propósito de estimular un clima armonioso y de confianza entre ambos profesionales y evitar así en el futuro erróneas interpretaciones que puedan generar tensiones inconvenientes.*

Para mejor comprensión de este asunto se adjuntan los documentos presentados por ambos funcionarios.

*Por su parte el Lic. **Johnny Mejía Avila** mediante Oficio N° 810 del 10 de febrero manifestó lo siguiente:*

“Conforme lo solicitó en su oficio N° O.CV-054-00 de fecha 3 de los corrientes, me permito hacer las siguientes observaciones a la apelación interpuesta por el licenciado Francisco Ulloa Loría, contra la evaluación anual del desempeño del período 1998-1999:

1°) En primer lugar debo aclarar que si bien es cierto como Jefe de oficina firmo las evaluaciones, las mismas las efectuamos conjuntamente los tres Inspectores Generales Judiciales.-

2°) Si el licenciado Ulloa Loría tenía alguna duda o algún comentario que hacer sobre la calificación que se le dio, perfectamente pudo conversar al respecto con el suscrito o con alguno de los otros señores Inspectores Generales, cosa de la cual estaba bien enterado.-

3°) La nota asignada a don Francisco es la que honesta y objetivamente creemos que merece, según el desempeño que tuvo en el período evaluado.-

4°) *Es cierto que se le encargó realizar un trabajo de investigación relacionada con el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para contestar una audiencia conferida por la Sala Constitucional, dentro de una acción de inconstitucionalidad, pero ese trabajo fue de poca utilidad, ya que finalmente la contestación de la referida audiencia la redactó el suscrito, para lo cual recurrí a mis propias fuentes bibliográficas. Las actas de las visitas, cuando se estima necesario, se remiten al Consejo Superior, porque es obligación de este Tribunal mantener informado a dicho Organismo de las cosas que se detecten en tales visitas y en ello nada tiene que ver la calidad de las actas levantadas.-*

5°) *No sólo el licenciado Ulloa se ha desempeñado como Inspector Auxiliar Meritorio; otras profesionales lo han hecho, incluso por más tiempo que él. Además, varios abogados se han ofrecido a laborar en esa misma condición, pero no se han aceptado para no crearles falsas expectativas.-*

6°) *Si el recurrente labora fuera de la jornada ordinaria, es porque él así lo desea, pero la verdad es que su labor la puede cumplir perfectamente dentro de ella.-*

7°) *Don Francisco se relaciona poco con sus compañeros de trabajo.-*

8°) *Fue de su propia iniciativa que el licenciado Ulloa Loría puso su radiolocalizador y su computadora personales, al servicio de la Institución. Otros Inspectores Auxiliares que incluso están nombrados en propiedad, no tienen “beeper” asignado y siempre ha sido factible comunicarse con ellos. Además, la verdad es que a don Francisco pocas veces ha sido necesario ubicarlo por ese medio, para asuntos laborales urgentes. En cuanto a la computadora, en el Tribunal siempre ha habido una disponible para que aquellos que no tienen una directamente asignada, la utilicen. En todo caso, se ha recomendado que los Inspectores Auxiliares confeccionen las actas respectivas, en los propios despachos que visiten.-*

9°) *En cuanto a la charla que impartió, la misma fue sobre un tema que no tiene relación directa con las labores que aquí se desarrollan. De todas formas, la nota de cooperación se le puso con base en nuestra propia percepción.-*

10°) *En el Tribunal ya existe un registro de asistencia. Al licenciado Ulloa, en ocasiones, ha sido difícil localizarlo.-*

11°) *La nota de presentación personal que obtuvo el recurrente, es muy buena y responde a la realidad, según nuestro criterio.-*

12°) *Es obligación del licenciado Ulloa Loría, como Inspector Judicial Auxiliar, hacer recomendaciones con base en lo que observe en las visitas que realiza.-*

13°) Es lamentable el comentario hecho por el licenciado Ulloa en la parte final de su libelo de apelación, respecto a que la nota que se le impuso no es objetiva. Se insiste en que la evaluación de su desempeño fue hecha por los tres Inspectores Generales, quienes, valga decir, siempre hemos estado abiertos al diálogo con él y con todos los servidores de este Despacho. No existe la dicotomía que alega el apelante. No es cierto que él fuera sustituido por otra funcionaria interina. Lo que se hizo fue proponerla en una plaza nueva y el Consejo Superior, dándole una interpretación errónea a una jurisprudencia de la Sala Constitucional, optó por nombrar al licenciado Ulloa.-“

El Lic. Ulloa Loría en fecha 08 de marzo amplió sus manifestaciones, de las que se extrae lo siguiente:

“De la forma más atenta me dirijo a usted a efecto de externarle mis consideraciones referentes al oficio # 810 (Doc. adjunto) dirigido por el señor Presidente de la Inspección Judicial Lic. Johnny Mejía Avila, al Msc. Claudio Montiel Amoretti, Jefe de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Depto. de Personal, el cual posee fecha del pasado 10 de febrero pasado, al respecto le manifiesto lo siguiente con respecto a cada uno de los 13 puntos sobre los cuales se refiere tal oficio.”

Seguidamente el Lic. Francisco Ulloa expone, punto por punto, sus argumentos, para concluir con la siguiente petitoria:

“Petitoria.

Es el primer derecho de un hombre el derecho al trabajo, la Inspección Judicial es de todos los costarricenses y no es propiedad mas que del Estado costarricense, del cual somos todos parte, no es una empresa privada fundada y administrada por alguien específicamente, está sujeta a los controles propios del Derecho Público y no interesa mas que el respeto del principio de legalidad sobre todo criterio personal.

He trabajado honestamente y no merezco nada de lo anterior, es incluso usted testigo personal de mi participación en actividades de la Institución y de mi participación en actividades efectuadas acerca del Segundo Circuito Judicial presidida por el Dr. Luis Paulino Mora, intervención en la cual defendí como Inspector Judicial aspectos de tal circuito de los ataques de abogados ajenos a la Institución. No comprendo el fin productivo de este tipo de conducta. Los problemas de la Institución son muchos y como personalmente se lo expresé al Lic. Mejía es mi interés que trabajemos en la misma línea contra los

verdaderos problemas institucionales, es de humanos errar y de humanos defenderse de los errores, sea usted testigo de mi interés de concordia.

Pido se anule mi nota de calificación profesional en atención a mi condición de interino, que conste que los motivos de mi apelación no por eso no son inválidos. Sobre los demás aspectos de interés público juzgue el Consejo de Personal”.

Con el objeto de ampliar el análisis el Lic. Arroyo señala que las calificaciones de otros funcionarios profesionales para la Inspección Judicial para este período son:

<i>Octavio Castiglioni Vásquez</i>	<i>88,13</i>
<i>Rodrigo Manuel Flores Garrido</i>	<i>85,63</i>
<i>Maritza González Gramajo</i>	<i>91,25</i>
<i>Nils Lors Ulloa</i>	<i>88,38</i>
<i>Guillermo Morales Montoya</i>	<i>87,75</i>
<i>Martha Picado Lagos</i>	<i>88,38</i>
<i>Deniss Ubilla Arce</i>	<i>89,38</i>
<i>Javier Vargas Araya</i>	<i>89,00</i>

Del mismo modo según información suministrada por el Departamento de Personal el señor Ulloa Loría fue el único funcionario interino calificado.

-0-0-0-

De conformidad con el artículo 4° del Reglamento sobre la Calificación de Servicios, la nota obtenida por el señor Ulloa Loría se encuentra dentro del rango de muy bueno que va del 82% al 94%. Considerando

que adicionalmente el resultado obtenido está dentro del rango obtenido por otros servidores, tal y como lo informa el Departamento de Personal, no puede entonces demostrarse, que exista subjetividad manifiesta en la calificación particular del Lic. Ulloa Loría. No obstante lo anterior, la reglamentación y los acuerdos particulares que regulan esta materia no son claros en relación sobre la obligación de calificar al servidor profesional interino, sobre todo porque no existen parámetros de calificación que permitan valorar los puestos profesionales del sector jurisdiccional, por lo que ante esta limitación, en términos genéricos se ha optado por no proceder a su calificación, aunque es criterio de este Consejo que dichos mecanismos deben definirse e implementarse. Llama la atención de este Consejo el que el Lic. Ulloa fuera el único servidor interino sujeto a este procedimiento.

Por todas las razones expuestas y considerando el informe del Departamento de Personal, así como la petitoria del mismo Lic. Ulloa Loría, lo procedente es anular la calificación dada al Lic. Ulloa Loría para el período 1998 – 1999, y archivar estas diligencias.

ARTICULO IV

El Magistrado van der Laat señala que recibió copia del oficio que el Magistrado Luis Fernando Solano Carrera Director a su vez del Centro de Estudios y Capacitación Judicial de Centro América y Panamá (C.E.J.C.A)

le remitió al señor Jean Pierre Bergoeing Agregado de Cooperación Científica Técnica de Francia para Centroamérica, dicho oficio señala:

“Me permito acusar recibo de su atenta comunicación y me parece muy interesante la posibilidad de que un Juez que domine el idioma francés participe en la actividad en la Isla de Guadalupe.

Al fin de poder aprovechar al máximo el tiempo, dado que sería el mes de mayo próximo, estoy trasladando la documentación que usted acompaña, al Magistrado D. Bernardo van der Laet Echeverría, Presidente del Consejo de Personal, a fin de que establezca un mecanismo apropiado para el aprovechamiento de esta oportunidad, e incluso con el pedido de que si lo tiene a bien, considere su propia participación, ya que además de jurista y Magistrado, él realizó estudios en Francia y perfectamente reúne la condición de “alto nivel” o “especialista” que me parece entender de la referida documentación.

Aprovecho, don Jean Pierre, para informarle que en el mes de abril próximo el Centro de Estudios Judiciales para Centroamérica llevará a cabo sendos seminarios sobre Etica Judicial, el primero en San Salvador (2 y 3) y el segundo en Panamá (6 y 7), con la participación del Magistrado, Sr. Philippe Darrieux, del Tribunal de Poitiers, ya que la Magistrada Fréderika Loubet-Porterie, inicialmente dispuesta a ello, en el último momento tuvo problema para participar.”

*Analizada la documentación **se acordó:** ordenar al Departamento de Personal la publicación del curso a que se ha hecho referencia. Debe señalarse que el curso está dirigido a juristas que dominen el idioma francés, y que tanto los gastos de traslado como hospedaje y alimentación corren por cuenta de interesado con la posibilidad de que la Institución valore esta situación y pueda sufragar parcial o totalmente estos gastos. Dada la cercanía de la actividad, dicha convocatoria se dispensa de su publicación en el Boletín Judicial.*

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO V

Señala el Magistrado van der Laat que le genera preocupación el hecho de que las personas que tienen interés en una beca en el exterior, no hayan realizado gestiones en razón de la elaboración previa del Reglamento de Becas, así como de un plan general, sobre lo que ya este Consejo avanzó solicitando a varios sectores y funcionarios su criterio. No obstante, dado el tiempo que esto llevará, propone se haga una comunicación donde se inste a los funcionarios interesados en este beneficio, a realizar las gestiones previas que consideren pertinentes en el entendido de que no existe compromiso alguno de la Institución con esa gestión.

Se acordó: Acoger la propuesta del Magistrado van der Laat.

ARTICULO VI

*Se conoce el Informe CV-096-2000 sobre la solicitud del Licenciado **John Vargas Fonseca** Biólogo de la Sección de Biología Forense del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha del 15 de marzo del presente año, el Licenciado John Vargas Fonseca, expone lo siguiente:

“... me permito solicitar se realice el estudio para el pago respectivo por concepto de Dedicación Exclusiva, lo anterior debido a que desde el

anterior 09 de marzo del año en curso se me nombró interinamente en la plaza vacante de biólogo de la Sección de Biología.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1.** *El Licenciado John Vargas Fonseca se encuentra nombrado como Biólogo y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado John Vargas Fonseca el 65% sobre el salario base de la clase Biólogo por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del quince de marzo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO VII

*Se conoce el Informe CV-097-2000 sobre la solicitud del Bachiller **Minor Mendoza Cascante** Asistente en Administración 2 de la Dirección Ejecutiva, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha 16 de marzo del presente año, el Bachiller Minor Mendoza Cascante expone lo siguiente:

“.... le solicito muy respetuosamente el pago respectivo por concepto de Dedicación Exclusiva, para tales efectos aporfo fotocopia del recibo

cancelado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, fotocopia del Título respectivo y de la cédula de identidad por ambos lados.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1.** *El Bachiller Minor Mendoza Cascante está nombrado como Asistente en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer al Bachiller Minor Mendoza Cascante el 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 16 de marzo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe CV-098-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Sheiris Jiménez Villalobos** Trabajadora Social, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha 16 de marzo del presente año, la licenciada Sheiris Jiménez Villalobos gestiona el pago por concepto de Dedicación

Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 20 de marzo al 04 de abril del año 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Sheiris Jiménez Villalobos el 65% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 20 de marzo del 2000 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO IX

*Se conoce el Informe CV-100-2000 sobre la solicitud de la Bachiller **Marilú Barquero Murillo** Analista Programadora 2 del Departamento de Informática, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTION

Con nota de fecha 17 de marzo del presente año, la señorita Marilú Barquero Murillo gestiona el pago por concepto de prohibición en virtud de su nombramiento interino como Analista Programador 2.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1** *La interesada se encuentra nombrada como Analista Programador 2 y cumple una de las condiciones alternativas indicadas en el numeral 3.*
- 2.2.** *El requisito primario del puesto es la Licenciatura y la interesada ostenta la condición de Bachiller Universitario.*
- 2.3.** *En virtud de lo indicado, procede reconocer a la Bachiller Marilú Barquero Murillo el 30% sobre el salario base de la clase Analista Programador 2 por concepto de prohibición.*
- 2.3** *Rige a partir del 17 de marzo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dichos cargos. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

ARTICULO X

*Se conoce el Informe CV-101-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **María Teresa Benavides Argüello** Técnica en Administración 2 del Departamento de Planificación, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha 17 de marzo del presente año, la Licenciada María Teresa Benavides Argüello expone lo siguiente:

“Adjunto fotocopia del título que me acredita como Licenciada en Administración de Empresas, y se me reconozca el monto correspondiente a la Dedicación Exclusiva y carrera profesional en la plaza que ocupo de Técnico en Administración 2.....”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1.** *La Licenciada María Teresa Benavides Argüello se encuentra nombrada como Técnico en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer a la Licenciada María Teresa Benavides Argüello el 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2 por concepto de Dedicación Exclusiva. Mediante estudio CV-158-99 se procedió a reconocerle el 20% en su condición de Bachiller, con el presente informe se reajusta un 45 % adicional a ese porcentaje.*
- 2.3.** *Rige a partir del 17 de marzo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-104-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Milagro Argüello Villalobos** Psicóloga, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con carta del 21 de marzo del presente año, la Licenciada Milagro Argüello Villalobos, Psicóloga, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... solicito el pago por concepto de Dedicación Exclusiva, ya que estaré nombrada en forma interina como Psicóloga en la Unidad de Atención Psicosocial del Servicio de Salud para Empleados del 4 al 14 de abril del año en curso”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La Licenciada Milagro Argüello Villalobos estará nombrada como Psicóloga 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Milagro Argüello Villalobos el 65% sobre el salario base de la clase Psicólogo 1, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 04 de abril del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente a la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 10 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe de Personal